

**CONVENIO MARCO
PARA LA SELECCIÓN DE REPRESENTANTES LETRADOS
-ABOGADOS DE LA MATRÍCULA- EN EL MARCO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de 2016, entre el **Lic. Emilio BASAVILBASO**, en su carácter de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Av. Córdoba N° 720 de esta Ciudad, en adelante la ANSES; y el **Dr. Jorge G. RIZZO**, en su carácter de PRESIDENTE del COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en la Av. Corrientes N° 1441 de esta Ciudad, en adelante C.P.A.C.F., acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, en adelante el **PROGRAMA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1º.- OBJETO. El presente Convenio Marco tiene dentro de sus objetivos la colaboración entre las partes a fin de brindar a la ciudadanía los medios necesarios que permitan conferir asistencia profesional y representación letrada a aquellos beneficiarios, titulares de jubilaciones y pensiones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (otorgados por las Leyes 18.037, t.o. 1976 y sus modificatorias, 18.038 y 24.241, sus complementarias y modificatorias) en función de los Acuerdos Transaccionales a celebrar en los términos del **PROGRAMA** estatuido por Ley 27.260, publicada en Boletín Oficial del día 22 de julio de 2016, y su pertinente Decreto reglamentario 894/2016, publicado en Boletín Oficial del día 27 de julio de 2016.

Para ello, y a los efectos de cumplir con el Objeto del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan aportar los datos necesarios para la creación de una base *on line* de abogados con matrícula profesional vigente, mediante la cual se certificará su capacidad operativa a los efectos de los referidos acuerdos en función del procedimiento establecido en el artículo 1º de la Ley 27.260 (in fine).

ARTICULO 2°.- NÓMINA VIGENTE DE MATRÍCULADOS. El C.P.A.C.F. se compromete a poner a disposición de la ANSES los siguientes datos, como mínimo, de los profesionales matriculados:

- a) Nombre, Apellido y Número de Documento,
- b) Datos de Matriculación (Tomo - Folio).
- c) Domicilio legal.
- d) Teléfono de contacto.
- e) Correo electrónico.

ARTICULO 3°: REPRESENTANTES LETRADOS PRH. El C.P.A.C.F. asume por el presente el compromiso de elaborar -y remitir a la ANSES-, un listado de profesionales de la matrícula de ese Colegio Profesional que ejerzan la profesión y que en forma voluntaria, acepten adherirse a la presente modalidad, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Fijar y constituir domicilio en el ámbito de la Capital Federal, e indicar sus teléfonos y correos electrónicos alternativos -en orden a su preferencia- para establecer los contactos con mayor facilidad;
- 2) Consignar en la solicitud el número de beneficiarios aproximado que estime representará;
- 3) No tener sanciones vigentes en el marco de su ejercicio profesional;
- 4) Detallar en la solicitud la Clave Bancaria Uniforme bancaria (CBU).

ARTICULO 4°.- CONVOCATORIA. El C.P.A.C.F. se compromete a dar amplia difusión y publicidad a la convocatoria tendiente a integrar el listado mencionado en la Cláusula Tercera, a través de medios electrónicos y folletos a entregar en la vía pública.

ARTICULO 5°.- INSCRIPCIÓN. Los interesados deberán inscribirse en la sede del C.P.A.C.F., debiendo suscribir al efecto el Formulario de Inscripción que conforma el Anexo I del presente.

ARTICULO 6°.- DESIGNACION. La designación de los letrados se realizará en forma voluntaria por cada beneficiario, dando la posibilidad a éste de realizar la elección de su abogado del listado consignado en el artículo 3°.

ARTICULO 7°.- HONORARIOS. El profesional matriculado percibirá por su gestión en cada acuerdo en que intervenga -siempre y cuando por ese beneficio previsional no hubiere juicio por reajuste de haberes iniciado con anterioridad al día de la fecha-, la suma total de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.141,60.-) en concepto de honorarios y gastos no sujetos a rendición, que se actualizarán en la forma prevista en los artículos 6° del Decreto N° 894/16 y 3° de la Resolución ANSES 306/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016.

ARTICULO 8°.- BONO DE DERECHO FIJO. Respecto del cumplimiento del bono de derecho fijo previsto en el artículo 51, inciso d de la Ley 23.187 (el cual resulta obligatorio en cada actuación judicial), las PARTES se sujetarán a lo establecido en el **ACTA ACUERDO 005**, suscripta entre las PARTES el día 12 mayo de 2016, como así también a toda otra acta acuerdo específica que en el futuro se estime suscribir.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA. La presente acta acuerdo tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente su vigencia por un nuevo período igual si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. Cada una de las partes mantiene el derecho a la renuncia unilateral, la que deberá ser notificada con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos, y la que no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza y por ningún concepto siempre y cuando no existieran obligaciones pendientes.

ARTICULO 10°.- COMPETENCIA. A los efectos de este Convenio Marco LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a realizar las gestiones pertinentes a fin de tratar de alcanzar un

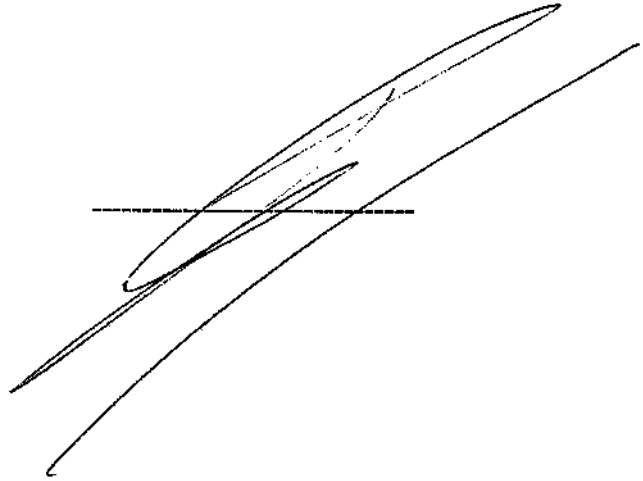
acuerdo amistoso. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los abajo firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo aquí acordado.

Se firman dos (2) ejemplares del Acta Acuerdo, en prueba de conformidad, en el lugar y a un sólo efecto.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. S. M. A.", written over a horizontal dashed line.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal dashed line.

ANEXO I

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Integración a las listas de Representantes Legales, en función del PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

APELLIDO:

NOMBRE:

TIPO y NUMERO DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL y C.P.:

TELEFONO:

CELULAR:

DIRECCION DE E-MAIL

FECHA DE NACIMIENTO:

MATRÍCULA:

Nº DE CUIT/CUIL

CBU

Afirmo conocer y aceptar los términos de la Ley N° 27.260 y su Decreto reglamentario.

Afirmo no poseer intereses contrapuesto ni incompatibilidades para asumir la representación letrada.

acuerdo amistoso. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, se someterán a la competencia de los Tribunales del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los abajo firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo aquí acordado.

Se firman dos (2) ejemplares del Acta Acuerdo, en prueba de conformidad, en el lugar y a un sólo efecto.-
